



Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: [http://pame.gobex.es/tramites/arado/accesos\\_ARADO\\_LABOREO.htm](http://pame.gobex.es/tramites/arado/accesos_ARADO_LABOREO.htm).

De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por redacción dada por la Ley 4/1999, de 10 de noviembre, se le concede un plazo de 15 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que realice las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 21 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

#### ANEXO

NIF	EXPTE.	INTERESADO
008828471J	01/0025	RODRÍGUEZ OTERO, RUFINO
008689710B	03/0256	TOLOSA MORÁN, PEDRO
028958390X	09/0136	CARRASCO SALGADO, JOSÉ LUIS
028958390X	09/0137	CARRASCO SALGADO, JOSÉ LUIS
080070956K	18/0027	ÁLVAREZ CALVO, ANTONIO
080004111Z	18/0028	ÁLVAREZ MÁRQUEZ, ANTONIO
015216087T	37/0107	GUARDABRAZOS LÓPEZ, MAXIMINO
076212652J	45/0157	CABANILLAS GONZÁLEZ, MARCELINA
076232211E	50/0274	GRANADO CABALLERO, MARÍA ANTONIA
044779854G	50/0288	BLANCO CABALLERO, MAXIMILIANO
B10327633	54/0264	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CACEREÑAS, SL
B10187508	69/0709	EXPLOTACIONES DE GANADO GARSAN, SL
B10187508	69/0710	EXPLOTACIONES DE GANADO GARSAN, SL

• • •

*ANUNCIO de 22 de enero de 2015 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, un proyecto incluido en su Anexo II-B. (2015080416)*

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2. apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en



dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª del capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 o del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, el proyecto que se indican a continuación:

“CAMPO DE TIRO”

Promotor	Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena
Término Municipal	Benquerencia de la Serena
Epígrafe del Anexo II-B	Grupo 9, apartado b)

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía situada en avda. Luis Ramallo, s/n., modulo A, 06800, Mérida.

La Resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía [www.extremambiente.es](http://www.extremambiente.es).

Mérida, a 22 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •